

# BOLETÍN **OFICIAL**

816



### Municipio de Tigre

Julio César Zamora, Intendente Municipal Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

> Ordenanza 2404/01 www.tigre.gov.ar digesto@tigre.gov.ar

Propietario: Municipalidad de Tigre

Dirección Técnica y Legal: Subsecretaria de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis

Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre. Pcia. Buenos Aires
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 5355490 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 5355900

#### **RESOLUCIÓN 133/99**

ARTÍCULO 2.- Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3º del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

### **DIGESTO MUNICIPAL** DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES

WWW.tigre.gov.ar/digesto

Podrá solicitar a digesto@tigre.gov.ar números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.



BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Nº 816 contenido							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1	3672	1004		O1991-1	260619	2	01
2	3673	1023		O1989-1	270619	3	D7
3	3675	1031		O1990-1	270619	5	D6
4		1008		digital	270619	7	E7-D10
5		1010		C241	270619	9	H3-U2
6		1011		C243	270619	12	H3-U2
7		1014		D4873	270619	16	H3-S1
8		1027		D242	270619	18	U2
9		1032		digital	270619	24	E7-D10
10		1134		D4131-5	150719	25	N3-C12
11		1146		digital	150719	26	E7-D10

### ORDENANZA Nº 3672/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
26-06-2019	Ord 3672	EXPTE. 4112-0055249/2017 - HCD-57/2019	O1
	Dec 1004	Convalídase el Decreto 152/19, que adhiere al	
		régimen de la Ley provincial 15000, sistema de	
		declaraciones juradas patrimoniales de los	
		funcionarios y agentes del sector público de la	
		provincia de Buenos Aires.	
		provincia de Buellos Filicis.	

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0055249/2017 - HCD-57/2019

TIGRE, 26 de junio de 2019.-

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3672/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2019, que textualmente se transcribe:

### ORDENANZA

<u>ARTICULO 1°.-</u> Convalídase el Decreto 152/19, mediante el cual el Municipio de Tigre adhiere al régimen de la Ley provincial 15000, que regula el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2º** Comuníquese al D.E. a sus efectos. SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### DECRETA

**ARTÍCULO\_1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3672/19 cuyo original se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO\_3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1991-1 B816

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

**DECRETO N° 1004/19** 





Corresponde Expediente HCD 57/2019, 4112-55249/2017

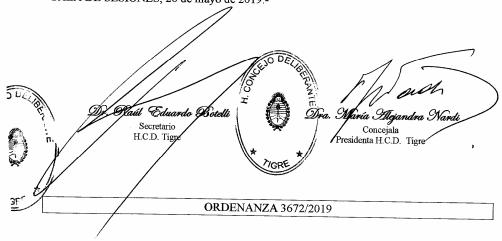


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

<u>ARTICULO 1°.-</u> Convalídase el Decreto 152/19, mediante el cual el Municipio de Tigre adhiere al régimen de la Ley provincial 15000 que regula el sistema de declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios y agentes del sector público de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2019.-



### **ORDENANZA Nº 3673/19**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-2019	Ord 3673	EXPTE. 4112-0015180/2019 - HCD-61/2019	D7
	Dec 1023	Convalídase el Decreto 105/19 que elevó al rango de	
		Delegación Municipal de Almirante Brown, la	
		Subdelegación Almirante Brown.	
		Derógase el inciso g.1. del artículo 2° de la	
		Ordenanza 2524/03, conforme modificación	
		introducida por Ordenanza 3302/12.	
		Incorpórase el inciso o) al artículo 2° de la	
		Ordenanza 2524/03, con el siguiente texto:	
		o) Delegación ALMIRANTE BROWN: Ruta	
		Panamericana, Avda. General Pacheco, Avda. San	
		Martín, Ruta Panamericana.	

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0015180/2019 - HCD-61/2019

TIGRE, 27 de junio de 2019.-

#### **VISTO:**

La Ordenanza Nº 3673/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2019, que textualmente se transcribe:

### ORDENANZA

**ARTICULO 1.-** Convalídase el Decreto 105/19 mediante el cual se elevó al rango de Delegación Municipal de Almirante Brown, la Subdelegación Almirante Brown creada por el inciso g),1., del artículo 2° de la Ordenanza 2524/03, conforme modificación introducida por Ordenanza 3302/12.

**ARTICULO 2.-** Derógase el inciso g.1. del artículo 2° de la Ordenanza 2524/03, conforme modificación introducida por Ordenanza 3302/12.

**ARTICULO 3.-** Incorpórase el inciso o) al artículo 2° de la Ordenanza 2524/03, con el siguiente texto:

o) <u>Delegación ALMIRANTE BROWN</u>: Ruta Panamericana, Avda. General Pacheco, Avda. San Martín, Ruta Panamericana.

**ARTICULO 4.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3673/19 cuyo original se anexa al presente.

<u>ARTÍCULO\_2.-</u> Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1989-1 B816

> Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

> > **DECRETO N° 1023/19**

\_\_\_\_



Corresponde Expediente HCD 61/2019, 4112-15180/2019



EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Convalidase el Decreto 105/19, mediante el cual se elevó al rango de Delegación Municipal de Almirante Brown, la Subdelegación Almirante Brown creada por el Inciso g) 1., del Artículo 2° de la Ordenanza 2524/03, conforme modificación introducida por Ordenanza 3302/12.-

ARTICULO 2°.- Derogase el Inciso g) 1., del artículo 2° de la Ordenanza 2524/03, conforme modificación introducida por Ordenanza 3302/12

<u>ARTICULO 3°.</u>- Incorporase el Inciso o) al Artículo 2° de la Ordenanza 2524/03 con el siguiente texto:

NATE ANTE

o) <u>Delegación ALMIRANTE BROWN:</u> Ruta Panamericana, Avenida General Pacheco, Avenida San Martín, Ruta Panamericana.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2019.-



### ORDENANZA Nº 3675/19

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-2019	Ord 3675	EXPTE. 4112-0010140/2018 - HCD-60/2019	D6
	Dec 1031	Convalídase el Convenio de Donación celebrado el	
		con el señor Pedro Miguel Rodríguez, del inmueble	
		identificado Circunscripción III, Sección S, Chacra	
		60, Parcela 7, con frente a las calles Ex Ruta	
		Provincial N° 27 e Italia, ciudad de Benavídez,	
		Partido de Tigre, que fuera registrado por Resolución	
		316/19.	

TIGRE, 27 de junio de 2019.-

#### **VISTO:**

La Ordenanza N° 3675/19, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Tigre en Sesión Ordinaria del 28 de mayo de 2019, que textualmente se transcribe:

### ORDENANZA

ARTICULO 1.- Convalídase el Convenio de Donación celebrado el 1° de febrero de 2019 con el señor Pedro Miguel Rodríguez, D.N.I. 23.442.408, en su carácter de condómino y apoderado de los condóminos Sres. Pedro Miguel Rodríguez (padre) y María Eugenia Rodríguez, en relación al inmueble identificado catastralmente como Circunscripción III, Sección S, Chacra 60, Parcela 7, con frente a las calles Ex Ruta Provincial N° 27 e Italia, ciudad de Benavídez, Partido de Tigre, que fuera registrado por Resolución 316/19.

**ARTICULO 2.-** Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2019.-

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 108, inciso 2), de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.-** Promúlgase la Ordenanza Nº 3675/19 cuyo original se anexa al presente.

<u>ARTÍCULO\_2.-</u> Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

<u>ARTÍCULO\_3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín <u>Oficial</u> de la Municipalidad de Tigre. Notifíquese. Cúmplase.

O1990-1 B816

> **Firmado:** Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

> > **DECRETO N° 1031/19**



Corresponde Expediente HCD 60/2019, 4112-10140/2018

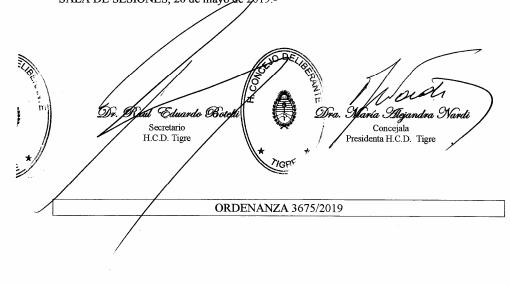


EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA**

ARTICULO 1°.- Convalídase el Convenio de Donación celebrado el 1° de febrero de 2019 con el señor Pedro Miguel Rodríguez, DNI 23.442.408 en su carácter de condómino y apoderado de los condóminos Señores Pedro Miguel Rodríguez (padre) y María Eugenia Rodríguez, en relación al inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección S, Chacra 60, Parcela 7 con frente a las calles Ex Ruta provincial N° 27 e Italia, Ciudad de Benavídez, Partido de Tigre, que fuera registrado por Resolución 316/19.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al D.E., a sus efectos.-SALA DE SESIONES, 28 de mayo de 2019.-



### **DECRETO Nº 1008/19**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
29-06-2019	Dec 1008	EXPTE. 4112-0020535/19	E7
		Dispónese zona reservada para ascenso y descenso	D10
		de vehículos de traslado de persona discapacitada,	
		Benjamín Pacheco Blanco, , en el frente del	
		inmueble ubicado en la calle Uruguay 849, El Talar.	

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0020535/19

TIGRE, 29 de junio de 2019.-

El expediente de referencia, 4112-0020535/19, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza 2919/08, el Decreto reglamentario 1192/11, las Leyes Nacional y Provincial del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, N° 22.341 y 10.592 respectivamente, el Decreto 5247/89, y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente mencionado en el VISTO del presente, la señora Blanco Pamela Elizabeth, solicita demarcar el frente del inmueble sito en calle Uruguay 849, El Talar, para libre estacionamiento de transportes de traslado de personas discapacitadas, acompañando a fs.2 el certificado de discapacidad de su hijo, Benjamín Pacheco Blanco, con vencimiento el 29/11/2020.

Que a fs. 7 la Dirección General de Tránsito y Transporte manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, ilustrando el modelo de cartel a colocar, y determinando los detalles de dicha colocación.

Que a fs.9 se expide la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs.13 obra dictamen favorablemente de la Dirección General de Asesoría Letrada, informando que la solicitud se encuadra en la Ordenanza 2919/08, Decreto reglamentario 1192/11, y dentro del marco de las leyes nacional 22.431 y provincial 10.592.

Que el tema queda bajo competencia de este Departamento Ejecutivo, en el marco del dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Dispónese en el marco de la Ordenanza 2919/08 y Decreto reglamentario 1192/11, zona reservada para ascenso y descenso de vehículos de traslado de persona discapacitada, Benjamín Pacheco Blanco, DNI 52.675.056, hijo de Pamela Elizabeth Blanco, DNI 34.798.161, en el frente del inmueble ubicado en la calle Uruguay 849, El Talar, con similar vigencia al certificado de discapacidad, con vencimiento el 29/11/2020, salvo renovación del mismo.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana, y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3.- Dése al Registro Municipal de Normas. Notifiquese y verifiques e su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y Transporte y por Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la instalación del cartel correspondiente.

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana Pedro Fernando Heyde, Secretario de Obras y Servicios Públicos

### **DECRETO Nº 1010/19**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-2019	Dec 1010	EXPTE. 4112-0012597/2018	Н3
		Otórgase el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" a la	U2
		parcela identificada catastralmente como	
		Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela	
		25a, Zona R1a.	
		·	

#### CORRESPONDE EXPTE. 4112-0012597/2018

### TIGRE, 27 de junio de 2019.-

#### **VISTO:**

El expediente 4112-0012597/2018 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Nicolás Nasta, DNI 40.099.474, presenta formulario de consulta de habilitación del rubro "Salón de Eventos", en Quintino Bocayuva N° 753, ciudad de Benavídez, nomenclatura catastral Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, Zona R1a, a cuyos efectos agrega a fs. 6 la memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.

Que a fs. 10 y 11 obra informe de la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias, dando cuenta que en la zona solicitada no es autorizable el rubro pretendido, tal como surge de la Planilla General de Usos de la zona R1a de la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre".

Que dicha Dirección General agrega plano de zonificación y vista satelital, con la constancia que próximo al lugar de la presente consulta, se encuentran habilitados dos salones de fiestas y eventos por Resoluciones 217/02 (Zona C4b) y 1163/11 (Zona C4b), motivo por el cual remite las actuaciones a la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96".

Que a fs. 13 y 14 obra copia simple de la Disposición N° 3040, emitida el 21 de mayo de 2019 por la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7° de la Ordenanza 1894/96", notificada al recurrente a fs. 14 vuelta, proponiendo a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, Zona R1a, por los argumentos que seguidamente se transcriben:

- Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Salón de Fiestas y Eventos" en la parcela con frente a la calle Quintino Bocayuva 753, de la localidad de Benavidez;
- Que la parcela en estudio posee una superficie de 6.025m2, según datos que constan en la plancheta catastral, adjunta a fs.12;
- Que a fs. 8 obra copia del Plano de Obra Antecedente con destino vivienda, declarando 81,12m2 construidos, siendo necesaria la actualización del mismo;

- Que se proyecta desarrollar el rubro en una futura construcción, en la cual se deberá contemplar la incorporación de módulos de estacionamiento y su accesibilidad, teniendo en cuenta la infraestructura pública necesaria para dicho funcionamiento;
- Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación -Ordenanza 1894/96-, Anexo IV del Decreto 2330/06 no contempla como admisible para la Zona Rla la radicación del rubro IV. COMERCIOS, i) MINORISTA, Punto 38-Salón de fiestas y eventos.
- Que a fs. 6 consta Memoria Descriptiva donde se detalla la ubicación del comercio que se pretende habilitar, las actividades de recreación a desarrollar y los servicios a ofrecer;
- Que a fs. 10 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias adjunta imagen satelital y plano de zonificación, observándose que la parcela si bien se halla emplazada en un área residencial, la habilitación del rubro no causaría un impacto negativo a la zona por encontrarse en las cercanías de la Av. de los Constituyentes;
- Que a fs. 11 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias informa sobre la existencia de otros emprendimientos comerciales dentro el área en estudio, habilitados mediante la Resolución 217/02 y Resolución 1163/11 bajo el rubro "Salón de Fiestas y Eventos", por lo que el rubro solicitado podría ser compatible con los mismos, y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;
- Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus

### DECRETA

ARTÍCULO\_1.- Otórgase el rubro "Salón de Fiestas y Eventos" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, Zona R1a, conforme propuesta de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96", que en copia digitalizada se anexa al presente, sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Obtener la Viabilidad Urbanística de las Construcciones, Permiso de Obra y Final de Obra, teniendo en cuenta la infraestructura necesaria para dicho funcionamiento.
- b) Al momento de solicitar la habilitación, cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese por Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias. Cúmplase en el marco de la Ordenanza General 267 "Normas de Procedimiento Administrativo". Tome conocimiento la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

C241 B816

atribuciones

#### Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación/ Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/12597/18

### DISPOSICIÓN Nº 3040/19.-

TIGRE, 21 de Mayo de 2019.-

#### **VISTO:**

El presente expediente, a través del cual el Sr. NICOLAS NASTA, solicita la factibilidad de habilitación del rubro "Salón de Fiestas y Eventos", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, con zonificación R1a, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de una consulta de habilitación para la radicación del rubro "Salón de Fiestas y Eventos" en la parcela con frente a la calle Quintino Bocayuva 753, de la localidad de Benavidez;

Que la parcela en estudio posee una superficie de 6.025m², según datos que constan en la plancheta catastral, adjunta a fs.12;

Que a fs. 8 obra copia del Plano de Obra Antecedente con destino vivienda, declarando 81,12m² construidos, siendo necesaria la actualización del mismo;

Que se proyecta desarrollar el rubro en una futura construcción, en la cual se deberá contemplar la incorporación de módulos de estacionamiento y su accesibilidad, teniendo en cuenta la infraestructura pública necesaria para dicho funcionamiento;

Que la Planilla General de Usos del Código de Zonificación -Ordenanza 1894/96-, Anexo IV del Decreto 2330/06 no contempla como admisible para la Zona R1a la radicación del rubro IV.COMERCIOS, i)MINORISTA, Punto 38- Salón de fiestas y

Que a fs. 6 consta Memoria Descriptiva donde se detalla la ubicación del que se pretende habilitar, las actividades de recreación a desarrollar y los servicios a

Que a fs. 10 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias adjunta imagen satelital y plano de zonificación, observándose que la parcela si bien se halla emplazada en un área residencial, la habilitación del rubro no causaría un impacto negativo a la zona por encontrarse en las cercanías de la Av. de los Constituyentes;

Que a fs. 11 la Dirección General de Habilitaciones de Comercio e Industrias informa sobre la existencia de otros emprendimientos comerciales dentro el área en estudio, habilitados mediante la Resolución 217/02 y Resolución 1163/11 bajo el rubro "Salón de Fiestas y Eventos", por lo que el rubro solicitado podría ser compatible con los mismos, y solicita el tratamiento por parte de la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación;

Que la factibilidad de radicación del rubro propuesto no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultaran aplicables;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

#### DISPONE

**ARTÍCULO 1.-** Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Salón de Fiestas y Eventos", a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección J, Quinta 27, Parcela 25a, sujeta a:

a) Obtener la Viabilidad Urbanística de las Construcciones, Permiso de Obra y Final de Obra, teniendo en cuenta la infraestructura necesaria para dicho funcionamiento.



### Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/12597/18

 Al momento de solicitar la habilitación, cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento del rubro.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, <u>Punto2</u>, <u>III</u>) <u>Industrias y Comercios hasta 300m²</u>; debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.

ARTÍCULO 3.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental notificará al recurrente y girará las presentes actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de considerar el dictado del acto administrativo correspondiente.

Firmado: Fernando Lauria, Secretario General y de Economia. Mario Zamora, Secretario de Goblemo.
Débora Villalba, Subsecretaria de Desarrollo Urbano Ambiental.
Es copia del original digitalizado conservado en archivo de la Subsecretaria de Desarrollo Urbano Ambiental.
DISPOSICION N° 3040/19

### **DECRETO Nº 1011/19**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-2019	Dec 1011	EXPTE. 4112-0012024/2018	Н3
		Otórgase el rubro "Verdulería y Frutería", a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 294, Parcela 7, Zona R1u.	U2

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0012024/2018

#### TIGRE, 27 de junio de 2019.-

### **VISTO:**

El expediente 4112-0012024/2018 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, el señor Gabriel Leonardo Bugnetti consulta la habilitación del rubro "Verdulería y Frutería", en Liniers N° 1667, Tigre, predio identificado catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 294, Parcela 7, Zona R1u.

Que a fs. 16 y 17 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias informa que: "....El lugar se encuentra en Liniers N°1667, Tigre. Nomenclatura catastral: Circ.: I- Sec.: D - Manz.: 294 - Parc.: 7 a. Zonificación R1u.

El rubro VERDULERÍA - FRUTERÍA no se permite en dicha zonificación. A fs. 15 se encuentra la correspondiente Planilla de General de Usos. La proximidad a la zonificación R5, la misma permite el desarrollo del rubro VERDULERÍA - FRUTERÍA. En la misma cuadra se encuentran 3 (tres) habilitaciones comerciales vigentes. Se plantea el desarrollo de un comercio de pequeñas dimensiones y que la zona es de alto tránsito vehicular y peatonal por la Escuela N° 2 Bernardino Rivadavia, la Parroquia Inmaculada Concepción y la habilitación otorgada por expediente 4112-32124/77 con anexo de Hotel de Una Estrella. Se adjunta al presente para su análisis el Plano de Zonificación y una imagen satelital del sector. Con lo informado creo conveniente el desarrollo de dicha actividad, se sugiere elevar las presentes actuaciones a la Comisión de Interpretación y Análisis del Código".

Que a fs. 19 y 20 obra copia simple de la Disposición N° 3043 del 5 de junio de 2019, proponiendo a este Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Verdulería y Frutería" a la parcela identificada catastralmente como Circunscripción I, Sección D, Manzana 294, Parcela 7, por los argumentos expuestos en los considerandos que seguidamente se transcriben:

- Que se trata de una solicitud de habilitación para la radicación del rubro "Verdulería y Frutería" en la parcela frente a la Av. Liniers 1667, de la localidad de Tigre;
- Que la parcela en estudio posee 315m2 de superficie, según datos que constan en la plancheta catastral, obrante a fs. 18;
- Que a fs. 8 obra copia de Plano de Obra Antecedente aprobado por la Dirección General de Obras Particulares, declarando una superficie cubierta de 85.6m2;
- Que la Planilla General de Usos, Anexo IV del Decreto 2330/06, no contempla para la Zona Rlu la radicación del rubro IV. COMERCIOS, i) MINORISTA. Punto 42 - Verdulería y Frutería;
- Que a fs. 9 se adjunta imagen de fachada de la construcción, revelando que actualmente se desarrollan actividades comerciales en el lugar;
- Que a fs. 16 y 17 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe favorable respecto a la radicación del rubro a anexar, y adjunta imágenes satelitales de la parcela en estudio, observándose que la misma se halla emplazada en un área donde conviven la residencia, el comercio y equipamientos educativos, motivo por el cual el rubro solicitado no causaría un impacto negativo a la zona;
- Que el comercio propuesto se ubica sobre la Avenida comercial Liniers, próximo al Paseo de los Antojos, acompañando su espíritu de desarrollo;
- Que la factibilidad de radicación de los rubros propuestos no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultan aplicables;

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**ARTÍCULO 1.-** Otórgase el rubro "Verdulería y Frutería", a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 294, Parcela 7, sujeta a cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros, conforme con la Disposición N° 3043/19 de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96" que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias. Tome conocimiento la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

C243 B816

Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

DECRETO N° 1011/19

Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/12024/2018

### **DISPOSICIÓN Nº 3043/19**

TIGRE, 5 de Junio de 2019

#### VISTO:

El presente expediente, a través del cual el Sr. GABRIEL LEONARDO BUGNETTI, solicita la viabilidad de habilitación del rubro "Verdulería y Frutería", en la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 294, Parcela 7, con zonificación R1u, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de una solicitud de habilitación para la radicación del rubro "Verdulería y Frutería" en la parcela frente a la Av. Liniers 1667, de la localidad de Tigre;

Que la parcela en estudio posee 315m² de superficie, según datos que constan en la plancheta catastral, obrante a fs. 18;

Que a fs. 8 obra copia de Plano de Obra Antecedente aprobado por la Dirección General de Obras Particulares, declarando una superficie cubierta de 85.6m<sup>2</sup>;

Que la Planilla General de Usos, Anexo IV del Decreto 2330/06, no contempla para la Zona R1u la radicación del rubro IV. COMERCIOS, i) MINORISTA. Punto 42 - Verdulería y Frutería;

Que a fs. 9 se adjunta imagen de fachada de la construcción, revelando que actualmente se desarrollan actividades comerciales en el lugar;

Que a fs. 16 y 17 la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias emite informe favorable respecto a la radicación del rubro a anexar, y adjunta imágenes satelitales de la parcela en estudio, observándose que la misma se halla emplazada en un área donde conviven la residencia, el comercio y equipamientos educativos, motivo por el cual el rubro solicitado no causaría un impacto negativo a la zona;

Que el comercio propuesto se ubica sobre la Avenida comercial Liniers, próximo al Paseo de los Antojos, acompañando su espíritu de desarrollo;

Que la factibilidad de radicación de los rubros propuestos no exime al solicitante del cumplimiento de las demás normas de carácter municipal, provincial o nacional que resultan aplicables;

Por ello la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

### **DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo otorgar el rubro "Verduleria y Fruteria", a la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 294, Parcela 7, sujeta a:

 a) Cumplir con los requisitos normativos que rigen para el funcionamiento de cada uno de los rubros.

ARTÍCULO 2.- La presente consulta está alcanzada por las tasas establecidas en la Ordenanza Impositiva en vigencia, Capítulo XI Derechos de Oficina, Art. 41, Inc. D Servicios Relativos a Inmuebles en General, Punto 2, III) Industrias y Comercios hasta 300 m², debiendo abonar la liquidación que efectúe oportunamente la Dirección General de Tasas Territoriales.



Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/12024/2011

ARTÍCULO 3,- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental registrará la presente y girará las actuaciones a la Dirección General de Tasas Territoriales a fin de liquidar y cobrar lo referido al artículo precedente. Cumplido, prosigan las actuaciones por la Secretaría de Gobierno a fin de dictar el acto administrativo correspondiente.

Firmado: Fernando Lauria, Secretario General y de Economía. Mario Zamora, Secretario de Gobierno. Débora Villalba, Subsecretaria de Desarrollo Urbano Ambiental.

Es copia del original digitalizado conservado en archivo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

#### **DISPOSICION N° 3043/19**

#### **DECRETO Nº 1014/19**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-2019	Dec 1014	EXPTE. 4112-0011935/2018 Y HCD-165/18	Н3
		Incorpórase a la normativa municipal la Ley provincial N° 10.606 "Ley de Farmacias" y su Decreto reglamentario N° 143/97.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0011935/2018 Y HCD-165/18

### TIGRE, 27 de junio de 2019.-

### **VISTO:**

El expediente 4112-0011935/2018 del registro de este Departamento Ejecutivo y el expediente HCD-165/18 del registro del Departamento Deliberativo, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante los expedientes mencionados en el VISTO, el Honorable Concejo Deliberante N° 33/18, registrada por Resolución 3074/18 en función delegada a la Secretaría de Gobierno.

Que por dicha Resolución 33/18: "El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo por intermedio de la dependencia correspondiente analice la viabilidad de adherir a la Ley Provincial 10606 y el Decreto Reglamentario N° 145/97 de regulación en materia farmacéutica".

Que a fs. 28 la ex Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, hoy Secretaría de Salud, toma conocimiento de la petición del Honorable Concejo Deliberante y sin formular objeciones, solicitada se prosígase con el trámite correspondiente.

Que a fs. 30 la Subsecretaría Legal y Técnica y Dirección General de Asesoría Letrada producen el dictamen que seguidamente se transcribe: "Corresponde Expte 4112-165/2018. A la Secretaria de Gobierno. Visto las presentes actuaciones, y en atención a la Resolución N° 33/2018 (fs. 27) dictada por el Honorable Concejo Deliberante, registrada por Resolución N° 3074/2018 de la Sra. Secretaria de Gobierno (fs. 26), esta Dirección advierte que de la normativa provincial referenciada no surge invitación alguna para adherir a los Municipios, no obstante 1o cual, toda vez que la Ley N° 10.606 y su Decreto reglamentario N° 145/97 rige en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, esta dependencia entiende que el tema concerniente a la regulación farmacéutica debería ajustarse en su totalidad a 10 prescripto por la legislación provincial y su cumplimiento a cargo de la autoridad de aplicación que por la materia corresponda. Finalmente, cabe manifestar que nada impediría a que por el área que corresponda se tomen los postulados de la norma y se verifique cumplimiento. A su consideración. Dirección Gral. de Asesoría Letrada, 04 de febrero de 2019.-

Que a fs. 31 el Secretario de Gobierno remite el expediente a la Secretaría de Salud para que tome conocimiento del dictamen y a la Subsecretaría de Control Urbano para verificar su cumplimiento.

Que a fs. 32 la Subsecretaría de Política Sanitaria toma conocimiento del dictamen antes mencionado y a fs. 33 la Subsecretaría de Control Urbano informa que "..los postulados de la normativa provincial son seguidos por esta dependencia, se estima que corresponde el pase de las presentes actuaciones a la Asesoría Letrada a los fines de evaluar si corresponde su archivo".

Que a fs. 34 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica que seguidamente se transcribe: "Corresponde a Expediente N° 4112-11935/2018. A la Secretaría de Gobierno. Habiéndose dado debido cumplimiento con lo solicitado a fs. 31 por vuestra Secretaría, y teniendo en cuenta lo manifestado a fs. 32/33 por la Secretaría de Salud y la Subsecretaría de Control Urbano, se recomienda -para el caso que no lo estuviere- incorporar a la normativa municipal (Digesto) la Ley Provincial N° 10.606 y su Decreto Reglamentario N° 145/97 y posterior remisión de actuaciones al Honorable Concejo Deliberante. Ello, a fin de que dicho Departamento tome conocimiento del análisis que, sobre la viabilidad de lo solicitado mediante Resolución 33/2018 (ver fs. 23 EXPTE. 165/2018) realizaron las áreas competentes en la materia. A su consideración. Dirección Gral. de Asesoría Letrada, 07 de junio de 2019.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

### DECRETA

<u>ARTÍCULO\_1.-</u> Incorpórase a la normativa municipal la Ley provincial  $N^\circ$  10.606 "Ley de Farmacias" y su Decreto reglamentario  $N^\circ$  143/97.

**ARTÍCULO 2.-** Encomiéndase a las dependencias competentes en la aplicación de la Ley antes mencionada, que en cada oportunidad se obtenga texto actualizado de la misma y de sus reglamentos, procedentes del Digesto Web del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía y el señor Secretario de Salud.

Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 816 -06 de agosto de 2019 - Pag. 18-27

**ARTÍCULO 4.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Publíquese en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre. Cúmplase. Elévese el presente expediente a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

D4873 B816

> **Firmado:** Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud

#### **DECRETO N° 1014/19**



### **DECRETO Nº 1027/19**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-2019	Dec 1027		U2
		Desígnase a las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 73, Manzana 73b, Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9, "Precinto Industrial", usos de Zona I1.	

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0012278/2018

### **TIGRE**, 27 de junio de 2019.-

#### **VISTO:**

El expediente 4112-0012278/2018 del registro de esta Municipalidad y la Ordenanza 1894/96 "Código de Zonificación del Partido de Tigre", y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente mencionado en el VISTO, la empresa Constructora Panamericana S.A. solicita la creación de un precinto industrial en el predio identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección E, Quinta 73, Manzana 73b, parcelas 5, 6, 7, 8 y 9, Zona R3d (ex I1), ciudad de El Talar.

Que a fs. 7 la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental sugiere que se conceda el precinto industrial solicitado, a cuyos efectos remite el expediente a tratamiento de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre, artículo 7º de la Ordenanza 1894/96". (Se anexa copia digitalizada).

Que la mencionada Comisión emite con fecha 24 de abril de 2019 la Disposición N° 3032/19, que en copia simple obra a fs. 8 y 9, proponiendo a este Departamento Ejecutivo conceder el precinto industrial solicitado, fundado en los considerando que seguidamente se transcriben:

- Que se trata de una solicitud para conservar los usos previstos para la Zona II
  (Industrial), para el predio ubicado en las parcelas con frente a la calle Italia y
  Libertad, de la localidad de El Talar;
- Que las parcelas en estudio poseen una superficie total de 3.191m2, según datos que constan en la plancheta catastral obrante a fs. 5;
- Que el proceso de planeamiento físico es entendido como el conjunto de acciones técnico-político-administrativas, para la realización de estudios, la

formulación de propuestas y la adopción de medidas específicas en relación con la organización de un territorio a fin de adecuarlo a las políticas y objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales;

- Que según el Decreto-Ley 8912/77 se entiende al Ordenamiento Territorial, "como un proceso ininterrumpido en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orienten las decisiones y acciones del sector público y encausen las del sector privado hacia el logro de objetivos predeterminados, reajustables en función de los cambios no previstos que experimente la realidad sobre la cual se actúa";
- Que el "Código de Zonificación del Partido de Tigre", la Ordenanza 1894/96 y su modificatorias, fueron convalidadas por los Decretos Provinciales 3780/98, 1337/04 y el 273/17E;
- Que previo al Decreto Provincial 273/17E, el predio poseía zonificación 11;
- Que a través del Exp. 4112-18291/2005, se otorgó la habilitación del rubro Depósito a las parcelas 5a, 8 y 9;
- Que el Código de Zonificación, establece que los Usos No Conforme, son aquellas actividades, construcciones y edificios no conformes de acuerdo con la zonificación del Partido, y que cuenten con la debida habilitación y/o los planos aprobados correspondientes;
- Que el artículo 69 de la Ordenanza 1894/96 Código de Zonificación del Partido de Tigre, establece que aquellas industrias que se encuentran instaladas en inmuebles que, a partir de la fecha de vigencia del Código de Zonificación, no son aptos para su instalación serán denominados "Precintos Industriales", la municipalidad garantizará los indicadores urbanísticos, zonificación y planillas de uso con vigencia al otorgamiento de la habilitación;
- Que según fs. 1 hace más de 40 años que el predio funciona como un depósito de la Empresa Constructora SUDAMERICANA S.A.;

Que a fs. 11 obra dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica que en copia digitalizada se anexa al presente y que seguidamente se transcribe: "Corresponde a Expediente N° 4112-0012278/2018. A Secretaría de Gobierno: Vistas las presentes actuaciones, las que versan sobre la posibilidad de designación de los inmuebles, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II. Sección E, Quinta 73, Manzana 73b, Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9, como "precinto industrial", esta Asesoría quiere indicar lo siguientes: Siendo que de las actuaciones surge que la cuestión planteada se encontraría expresamente prevista en el Art. 69 de la Ordenanza 1894/96 y toda vez que las áreas técnicas intervinientes (Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y la Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación) se han expedido favorablemente sobre el pedido de Constructora Sudamericana S.A., no se advierten objeciones jurídicas que formular respecto a la propuesta que surge de la Disposición N° 3032/19. Con lo expuesto, se giran las actuaciones a consideración del Superior".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

ARTÍCULO 1.- Desígnase a las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 73, Manzana 73b, Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9, "Precinto Industrial" en relación a los usos establecidos para la Zona II, en el marco del artículo 7 de la Ordenanza 1894/96 y conforme propuesta de la "Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación del Partido de Tigre" mediante Disposición 3032/19, que en copia digitalizada se anexa al presente.

ARTÍCULO 2.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Habilitaciones de Comercios e Industrias y Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

D242 B816

> **Firmado:** Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

### **DECRETO N° 1027/19**



28 de Febrero de 2019

VISTO:

Exp. Ref.: N°4112/12278/18

El presente expediente, a través del cual los Sres, ALBERTO SUAREZ y MARTÍN CITTADINI, en su carácter de apoderados de la CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A. solicitan la Prefactibilidad de Uso para asignar un "Precinto Industriar" a las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 73, Manzana 73b, Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9, y considerando:

Que se trata de una solicitud para conservar los usos previstos para la Zona I1 (Industrial), para el predio ubicado en las parceias con frente a la calle Italia y Libertad, de la localidad de El Talar.

Que las parcelas en estudio poseen una superficie total de 3.191 m², según datos que constan en la plancheta catastral obrante a fs. 5:

Que las parcelas en cuestión poseen una zonificación de R3d;

Que previo al Decreto Provincial 273/17E, el predio poseía zonificación II;

ZONITICACION II;

Que a través del expediente 4112-18291/2005, se otorgó la habilitación  $_{\rm bo}$ a diyubro Depósifo a las parcelas 5a, 8 y 9;

y Que el artículo 69 de la Ordenanza 1894/96 Código de Zonificación del Pagritido de Tigre, establece que "aquellas industrias que se encuentran instaladas en «minuebles que a partir de la fecha de vigencia del Código de Zonificación no son aptos para su instalación serán denominados "Precintos Industriales", la municipalidad garantizará los indicadores urbanásticos, zonificación y planillos de uso con vigencia al otorgamiento de la habilitación";

Que a partir de la actualización normativa realizada en el año 2017, podrían considerarse viables los "Precintos industriales", en las construcciones con radicación industrial en analogía a lo establecido por el artículo 69 de la Ordenanza 1894/96;

Que según fs. 1, hace más de 40 años que el predio funciona como un depósito de la Empresa Constructora SUDAMERICANA S.A.;

En conclusión, se sugiere proponer a quien corresponda que arbitre los medios necesarios para asignar un "Precinto Industrial" al predio en cuestión.

Con lo informado se elevan las presentes actuaciones a la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS DEL CÓDIGO DE ZONIFICACIÓN, para su que tome conocimiento e indique el procedimiento a seguir.

Malena Mangini Subsecretaria de Desarrollo

### ComisiónMunicipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificaciónn Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/12278/2018

### DISPOSICIÓN Nº 3032/19

TIGRE, 24 de Abril de 20 N

#### VISTO:

El presente expediente, a través del cual los Sres. ALBERTO SUAREZ y MARTÍN CITTADINI, en su carácter de apoderados de la CONSTRUCTORA SUDAMERICANA S.A. solicitan poder continuar con los usos de I1 que poseían las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 73, Manzana 73b, Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9, con zonificación actual R3d, (ex I1), y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que se trata de una solicitud para conservar los usos previstos para la Zona II (Industrial), para el predio ubicado en las parcelas con frente a la calle Italia y Libertad, de la localidad de El Talar;

Que las parcelas en estudio poseen una superficie total de 3.191m<sup>2</sup>, según datos que constan en la plancheta catastral obrante a fs. 5;

Que el proceso de planeamiento físico es entendido como el conjunto de acciones técnico-político-administrativas, para la realización de estudios, la formulación de propuestas y la adopción de medidas específicas en relación con la organización de un territorio a fin de adecuarlo a las políticas y objetivos de desarrollo general establecidos por los distintos niveles jurisdiccionales;

Que según el Decreto-Ley 8912/77 se entiende al Ordenamiento Territorial, "como un proceso ininterrumpido en el que un conjunto de pautas y disposiciones normativas orienten las decisiones y acciones del sector público y encausen las del sector privado hacia el logro de objetivos predeterminados, reajustables en función de los cambios no previstos que experimente la realidad sobre la cual se actúa";

Que el "Código de Zonificación del Partido de Tigre",la Ordenanza 1894/96 y su modificatorias, fueron convalidadas por los Decretos Provinciales 3780/98, 1337/04 y el 273/17E;

Que previo al Decreto Provincial 273/17E, el predio poseía zonificación I1;

Que a través del Exp. 4112-18291/2005, se otorgó la habilitación del rubro *Depósito* a las parcelas 5a, 8 y 9;

Que el Código de Zonificación, establece que los Usos No Conforme, son aquellas actividades, construcciones y edificios no conformes de acuerdo con la zonificación del Partido, y que cuenten con la debida habilitación y/o los planos aprobados correspondientes;

Que el artículo 69 de la Ordenanza 1894/96 Código de Zonificación del Partido de Tigre, establece que aquellas industrias que se encuentran instaladas en inmuebles que, a partir de la fecha de vigencia del Código de Zonificación, no son aptos para su instalación serán denominados "*Precintos Industriales*", la municipalidad garantizará los indicadores urbanísticos, zonificación y planillas de uso con vigencia al otorgamiento de la habilitación;

### Comisión Municipal de Interpretación y Análisis del Código de Zonificaciónn Municipalidad de Tigre

Corresponde Expediente: 4112/12278/2018

Que según fs. 1 hace más de 40 años que el predio funciona como un depósito de la Empresa Constructora SUDAMERICANA S.A.;

Por ello, la Comisión de Interpretación y Análisis del Código de Zonificación, en uso de las atribuciones conferidas por la normativa vigente,

### **DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Proponer al Departamento Ejecutivo arbitrar los medios necesarios para designar a las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción II, Sección E, Quinta 73, Manzana 73b, Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9, "*Precinto Industrial*" en relación a los usos establecidos para la Zona I1, en el marco del artículo 7 de la Ordenanza 1894/96.

**ARTÍCULO 2.-** La Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental registrará la presente y elevará las actuaciones a la Secretaría de Gobierno para la prosecución del trámite.

Firmado: Fernando Lauria, Secretario General y de Economía. Mario Zamora, Secretario de Gobierno. Rodolfo Díaz Molina, Subsecretario de Planeamiento. Débora Villalba, Subsecretaria de Desarrollo Urbano Ambiental.

Es copia del original digitalizado conservado en archivo de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

**DISPOSICION N° 3032/19.** 





Corresponde a Expediente N° 4112-0012278/2018

#### A Secretaría de Gobierno:

Vistas las presentes actuaciones, las que versan sobre la posibilidad de designación de los inmuebles, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción II, Sección E, Quinta 73, Manzana 73b, Parcelas 5, 6, 7, 8 y 9, como "precinto industrial", esta Asesoría quiere indicar lo siguientes:

Con lo expuesto, se giran las actuaciones a consideración

DIR. GRAL. DE ASESORÍA LETRADA, 15 DE MAYO DE 2019.-

DGAL
JCC
150519

del Superior.-

Dra. PATRICIA D'ANGELIS SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA

### **DECRETO Nº 1032/19**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
27-06-2019	Dec 1032	EXPTE. 4112-0019986/19	E7
		Dispónese zona reservada para estacionamiento de	D10
		vehículo de persona discapacitada, señor Gerardo	
		Walter Araya, DNI 08.290.392, dominio HGA 830,	
		en Martín de Güemes 2071, Rincón de Milberg.	
		The state of the s	

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0019986/19

### TIGRE, 27 de junio de 2019.-

### **VISTO:**

El expediente de referencia, 4112-0019986/19, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza 2919/08, el Decreto reglamentario 1192/11, las Leyes Nacional y Provincial del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, N° 22.341 y 10.592 respectivamente, el Decreto 5247/89, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente mencionado en el VISTO del presente, el señor Gerardo Walter Araya, solicita demarcar el frente del inmueble sito en calle Martín de Güemes 2071, Rincón de Milberg, para libre estacionamiento de vehículo de persona discapacitada, acompañando a fs.3 el certificado de discapacidad respectivo, con vencimiento el 21/02/2024.

Que a fs.4 la Dirección General de Tránsito y Transporte manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, ilustrando el modelo de cartel a colocar, y determinando los detalles de dicha colocación.

Que a fs.5 se expide la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs.7 obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada, informando que la solicitud se encuadra en la Ordenanza 2919/08, Decreto reglamentario 1192/11, y dentro del marco de las leyes nacional 22.431 y provincial 10.592; pero solicita se presente título de propiedad del vehículo cuyo estacionamiento exclusivo se solicita.

Que por alcance 2019-166494 se agrega la documentación solicitada.

Que a fs.18 se expide nuevamente la Dirección General de Asesoría Letrada, dando por cumplida la presentación exigida.

Que el tema queda bajo competencia de este Departamento Ejecutivo, en el marco del dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

ARTÍCULO 1.- Dispónese en el marco de la Ordenanza 2919/08 y Decreto reglamentario 1192/11, zona reservada para estacionamiento de. vehículo de persona discapacitada, señor Gerardo Walter Araya, DNI 08.290.392, dominio HGA 830, en el frente del inmueble ubicado en la calle Martín de Güemes 2071, Rincón de Milberg, con similar vigencia al certificado de discapacidad, con vencimiento el 21/02/2024, salvo renovación del mismo.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana, y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y Transporte y por Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la instalación del cartel correspondiente.

D4652 B816

> Firmado: Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana Pedro Fernando Heyde, Secretario de Obras y Servicios Públicos

#### **DECRETO N° 1032/19**



### **DECRETO Nº 1134/19**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-07-2019	Dec 1134	Impónese, ad referéndum de la convalidación del	N3
		Honorable Concejo Deliberante, con el nombre de	C12
		"Pepe Soriano", al Teatro Municipal de la ciudad de	
		Benavídez.	

### TIGRE, 15 de julio de 2019.-

#### VISTO:

La próxima inauguración del Teatro Municipal de la ciudad de Benavídez, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que en tal sentido corresponde imponer nombre a este Teatro que se constituirá, sin lugar a dudas, en un hito trascendente de infraestructura para los amplios programas que lleva adelante esta Administración en apoyo de la difusión e inclusión cultural.

Que en tal sentido es justo homenaje que lleve el nombre de "Pepe Soriano", en distinción al actor y director Juan Carlos Soriano, cuya trayectoria cultural mereció que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dicte la Ley 3741, declarándolo "Ciudadano Ilustre", y que este Municipio lo declare "Personalidad Destacada de la Cultura".

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

**ARTÍCULO 1.-** Impónese, ad referéndum de la convalidación del Honorable Concejo Deliberante, con el nombre de "Pepe Soriano", al Teatro Municipal de la ciudad de Benavídez.

**ARTÍCULO 2.-** Refrende el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía.

<u>ARTÍCULO 3.-</u> Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese. Cúmplase. Elévese al Honorable Concejo Deliberante en cumplimiento del artículo 27, inciso 4, del Decreto Ley 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires".

D4131-5a B816

> **Firmado:** Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía

### **DECRETO N° 1134/19**

## **DECRETO Nº 1146/19**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
15-07-2019	Dec 1146	EXPTE. 4112-0019206/19 Dispónese zona reservada para estacionamiento de vehículo de traslado de persona discapacitada, dominio GRF387, a favor de Rubén Darío Orieta, en el frente del inmueble ubicado en la calle Lima 2950, Rincón de Milberg.	E7 D10

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0019206/19

### TIGRE, 15 de julio de 2019.-

#### VISTO:

El expediente de referencia, 4112-0019206/19, del registro de esta Municipalidad, la Ordenanza 2919/08, el Decreto reglamentario 1192/11, las Leyes Nacional y Provincial del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, n° 22.341 y 10.592 respectivamente, el Decreto 5247/89, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante las actuaciones obrantes en el expediente mencionado en el VISTO del presente, el señor Rubén Darío Orieta solicita demarcar el frente de su domicilio para libre estacionamiento de vehículo de persona discapacitada, acompañando a fs.6 su certificado de discapacidad con vencimiento el 08/03/2022.

Que a fs. 5 la Dirección General de Tránsito y Transporte manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, ilustrando el modelo de cartel a colocar, y determinando los detalles de dicha colocación.

Que a fs.7 se expide la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que a fs.11 obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Letrada sugiriendo que previo al dictado del acto administrativo se acredite titularidad del vehículo objeto de la solicitud de estacionamiento, informando que la misma se encuadra en la Ordenanza 2919/08, Decreto reglamentario 1192/11, y dentro del marco de las leyes nacional 22.431 y provincial 10.592.

Que mediante alcance 2019-166999 agregado a fs. 15/21 el Sr. Orieta presenta la documentación conforme dictamen de fs.11, la que es avalada por la Dirección General de Asesoría Letrada y Subsecretaría de Legal y Técnica a fs.23.

Que el tema queda bajo competencia de este Departamento Ejecutivo, en el marco del dictamen de la Asesoría General de Gobierno, puesto en vigencia por Decreto 5247/89.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

#### **DECRETA**

ARTÍCULO 1.- Dispónese en el marco de la Ordenanza 2919/08 y Decreto reglamentario 1192/11, zona reservada para estacionamiento de vehículo de traslado de persona discapacitada, dominio GRF387, a favor de Rubén Darío Orieta, DNI 07.677.409, en el frente del inmueble ubicado en la calle Lima 2950, Rincón de Milberg, con similar vigencia al certificado de discapacidad, con vencimiento el 08/03/2022, salvo renovación del mismo.

**ARTÍCULO 2.-** Refrenden el presente Decreto el señor Secretario General y de Economía, el señor Secretario de Protección Ciudadana, y el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 3.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por la Dirección General de Tránsito y Transporte y por Secretaría de Obras y Servicios Públicos con la instalación del cartel correspondiente.

B816

**Firmado:** Dr, Julio César Zamora, Intendente Municipal. Cdor. Luis Fernando Lauría, Secretario General y de Economía Eduardo Gabriel Feijoo, Secretario de Protección Ciudadana Pedro Fernando Heyde, Secretario de Obras y Servicios Públicos

**DECRETO N° 1146/19** 



Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre Nº 816 Secretaría de Gobierno

\_\_\_